

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de Setiembre del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de setiembre del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 748-2012-R.- CALLAO, 05 DE SETIEMBRE DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Vista la Solicitud (Expediente Nº 17043) recibida en la Facultad de Ciencias Administrativas, el 03 de julio del 2012 mediante la cual don CRISTIAN ALEX MOROTE GARCIA, con Código Nº 950164-D, estudiante de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita la exoneración del costo de reingreso a esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 47º del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución Nº 042-2011-CU del 25 de febrero del 2011 y modificado por Resolución Nº 075-2012-CU del 08 de marzo del 2012, establece que “El reingreso a la universidad es el proceso mediante el cual, el estudiante reactualiza su matrícula y su condición de estudiante que quedó en suspenso cuando efectivizó su reserva. El estudiante puede reingresar a la Universidad siempre que haya interrumpido sus estudios hasta por un máximo de diez (10) años; para lo cual tiene que adecuarse a la nueva currícula vigente a la fecha de su reingreso; estableciéndose un pago de S/. 100.00 (cien nuevos soles) por cada semestre académico que dejó de estudiar, o la tasa actualizada que establezca para tal fin el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Callao – TUPA UNAC, a la fecha del reingreso solicitado”;

Que, mediante el escrito del visto, el recurrente solicita se le exonere del pago por derecho de reingreso; manifestando no haber podido continuar con sus estudios, por motivos de salud, adjuntando copia de su DNI, Carné de Inscripción 03177 – 2007 del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, Resolución Ejecutiva Nº 03177-2007-SE/REG-CONADIS, por la que se incorpora al recurrente al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS; el Acuerdo de la Asamblea Nacional de Rectores, la Resolución Nº 1699-2006-ANR;

Que, mediante la Ley Nº 27050 de fecha 31.12.1998 modificada mediante Ley 28164 de fecha 09 de enero del 2004 – Ley General de la Persona con Discapacidad se establece el régimen legal de la protección, atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural;

Que, asimismo, el numeral 26.3 del Art. 26º de la norma acotada, en cuanto a rubro de Educación de la persona discapacitada refiere que “los alumnos universitarios que durante su período académico de pregrado sufran alguna discapacidad por enfermedad podrán reincorporarse al sistema universitario”;

Que, mediante Oficio N° 472-2012-D-FCA (Expediente N° 17043) recibido el 08 de agosto del 2012, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución N° 022-2012-D-FCA.

Que, considerándose que el recurrente, mediante su escrito del visto solicita su reingreso a la Universidad Nacional del Callao dentro del lapso que establece el Art. 1° del “Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao”, aprobado por Resolución N° 075-2012-CU de fecha 08 de marzo del 2012, modificatoria de la Resolución N° 042-2011-CU, que dispone que “El reingreso a la Universidad es el proceso mediante el cual, el estudiante reactualiza su matrícula y su condición de estudiante que quedó en suspenso cuando efectivizó su reserva. El estudiante puede reingresar a la Universidad siempre que haya interrumpido sus estudios hasta por un máximo de 10 años; para lo cual tiene que adecuarse a la nueva curricula vigente a la fecha de reingreso, estableciéndose un pago de S/.100.00 (cien nuevos soles) por cada semestre académico que dejó de estudiar, o la tasa actualizada establezca para tal fin el Texto único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Callao – TUPA UNAC, a la fecha del reingreso solicitado”, por lo que en consecuencia, al haber realizado estudios en forma irregular en el semestre 2011-B, procede su reingreso a esta Casa Superior de Estudios;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 1097-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 28 de agosto del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR la EXONERACIÓN DE PAGO de la suma de S/. 183.00 (ciento ochenta y tres nuevos soles) don CRISTIAN ALEX MOROTE GARCÍA, con Código N° 950164-D, por concepto de derecho de reingreso como estudiante de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.**
- 2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.**

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO.**- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.